

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2020)

**DESPACHO COMISORIO No. 003 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020
RADICADO EN ESTE DESPACHO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Procedente: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PROMOVIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ARCILA BARRERO DE GUARNIZO y ANGELA MARÍA OSPINA LOZAN RAD. 2020-00034

Como quiera que en memorial aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y que se incorporó al presente expediente en archivo anterior, en la cual manifiesta que la obligación que se persigue mediante el Despacho comisorio de la referencia fue pagada en su totalidad por el ejecutado, se dispondrá no llevar a cabo la audiencia de secuestro que se encontraba programada para el día de hoy y se ordenará devolver el presente expediente a su juzgado de origen sin diligenciar.

Conforme a lo anterior se dispone:

.- PRIMERO: NO LLEVAR a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble denominado CACHO DE VENADO ubicado en la vereda Peñón Alto de esta municipalidad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-4200, debido al pago de la obligación que se comunicó por el abogado de la parte ejecutante.

.- SEGUNDO: Ordenar la devolución del referido Despacho comisorio al juzgado de origen sin diligenciar, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.008 de fecha 23 de febrero de 2021,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria